

**INFORME SECRETARIAL.** San Pelayo - Córdoba, 15 de diciembre de 2020. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, actuando en calidad de representante legal de COOMULASER, solicitando que se deje sin efecto el informe secretarial de fecha 17 de noviembre de 2020 y que los títulos sean pagados a su nombre, por no fungir como apoderado de la cooperativa el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ. PROVEA.

  
**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO**  
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**San Pelayo – Córdoba, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).**

Asunto:	PROCESO EJECUTIVO
Demandante:	COOMULASER NIT 900952950-0
Demandado:	CIELO BUELVAS GALVAN C.C. N° 26.171.789
Radicado:	23-686-40-89-001-2019-00107

Se observa que en el memorial presentado por la nueva representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS, señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, se solicita dejar sin efecto el informe secretarial de fecha 17 de noviembre de 2020, entendiéndose por el Despacho que se refiere al auto de dicha calenda, por medio del cual se dispuso la entrega o pago de títulos judiciales a nombre del apoderado judicial, abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ.

Pues bien, teniendo en cuenta que el auto que ordenó la entrega de los depósitos judiciales tiene fecha de 17/11/2020, el cual fue notificado por estado N°00078, en firme para la fecha de la presentación del memorial en estudio (25/11/2020), se negará dicha petición, más aún porque dentro del expediente no se había acreditado oportunamente que para esa fecha ya no fungía PAOLA ANDREA HERNANDEZ BERMUDEZ como representante legal, ya tampoco aparece en el expediente memorial o solicitud de revocatoria o renuncia del poder otorgado al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, por lo que a la fecha está vigente su delegación.

Con todo, en razón del certificado de Cámara de Comercio aportado, se reconocerá a la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO como nueva representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS-COOMULASER; y, se requerirá para que haga llegar a este Despacho los documentos de revocatoria o renuncia del abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ.

Finalmente, como en el asunto no se había efectuado el pago de los depósitos autorizados mediante auto del 17 de noviembre de 2020, a través de esta decisión se ordenará el pago a nombre de la nueva representante legal y no del apoderado judicial, atendiendo a que la parte puede disponer de ese derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Niéguese** la solicitud de dejar sin efecto el auto de fecha 17 de noviembre de 2020, realizada por la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, como nueva representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS-COOMULASER, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

**SEGUNDO: Reconocer** a la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO como nueva

representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS-COOMULASER.

**TERCERO: Requerir** a la representante legal de COOMULASER, señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, para que haga llegar a este Despacho los documentos de revocatoria o renuncia del abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ.

**CUARTO: Autorizar** el pago de los depósitos autorizados mediante auto del 17 de noviembre de 2020 a la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU  
MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ab1b25049724af0ec32f94d041e992c  
24f3224673ee35e6ded386d48afd56ae**

Documento generado en 15/12/2020  
05:26:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico  
en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**